

Ref.: Expte. N° 16620/19
(adj. 16631/19).-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 14735 en el Partido de Escobar.

Artículo 2º: Impleméntese el Boleto Especial Educativo en el Partido de Escobar.

Artículo 3º: La emisión de carnets que demanda la presente Ordenanza quedará a cargo de la Dirección de Transporte.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL
----- DIECINUEVE.

Queda registrada bajo el N° 5723/19.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)